



NOMBRE DEL DOCENTE: Juan Andrés Alzate Peláez. Correo-e: juan.andres.alzate.pelaez@gmail.com

WhatsApp: 321 787 15 17 | ÁREA: Política GRADO: 11

NOMBRE DEL ALUMNO: _____ GRUPO: 11

TALLER N.º 4 DE POLÍTICA

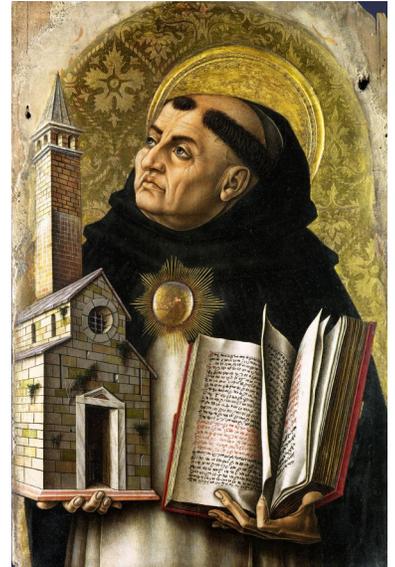
Lee atentamente. Luego, responde los ejercicios que se presentan al final.

La justicia (continuación)

Santo Tomás de Aquino: la ley natural

Al igual que Aristóteles, santo Tomás concibe la justicia como una virtud vinculada con el dar a cada quien según su derecho. No obstante, santo Tomás puso un especial énfasis en la misericordia y su relación con la justicia. Para él la justicia sin misericordia es crueldad. De hecho, sugirió que en ciertas ocasiones podría ser justo que un hombre en extrema necesidad se sirviera de la propiedad de otro siempre que lo considerara indispensable para su subsistencia. Más allá de los problemas jurídicos que esto podría suscitar, Aquino asumió como una obligación la ayuda a los desposeídos.

De otro modo, es importante ver las relaciones que santo Tomás plantea entre justicia y ley. La ley es una ordenación de la razón dirigida al bien común y promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad. Según santo Tomás, existen dos tipos principales de leyes: la ley positiva y la ley natural.



La **ley natural** corresponde a principios morales que surgen de la naturaleza del hombre y los cuales son descubiertos por medio de la razón tras un estudio de las características principales del ser humano. Por su parte, la **ley positiva** o civil coincide con la ley promulgada por los legisladores de una sociedad. La propuesta de Santo Tomás se resume en la exigencia de que la ley positiva siempre debe respetar y promover lo demandado por la ley natural. En efecto, cualquier ley que esté en contra de la ley natural deberá ser considerada como una ley injusta. Justicia, en esta medida, se puede pensar igualmente como el hábito firme y constante de respetar los preceptos promulgados por la razón, los cuales deberán coincidir siempre con la ley natural.

Edad Moderna: liberalismo y derechos naturales

Las discusiones modernas alrededor de la justicia estuvieron ligadas o bien con el castigo justo o bien con la relación entre justicia y ley. Respecto a la primera de estas cuestiones, muchos pensaron que partiendo de la distinción entre lo que las personas merecían a modo de beneficio y lo que merecían a modo de pena, se podría especificar la noción de un castigo justo. Históricamente, las definiciones de esta clase han sido asociadas con una concepción retributiva de la justicia.

De acuerdo con la justicia retributiva una pena era justa si y solo si cumplía con tres requisitos:

- (1) Que la pena fuera aplicada mediante procedimientos adecuados solo a aquellos que fueran culpables del delito.
- (2) Que las penas fueran impuestas de modo uniforme, esto es, a diferentes penas le debían corresponder diferentes delitos.



(3) Que la escala de penas fuera proporcional a la variedad de delitos que han de ser castigados. Cualquier pena que incumpliera con alguno de estos criterios era considerada inmediatamente como injusta.

Por lo que concierne a la segunda de estas cuestiones, los contractualistas, entre ellos Thomas Hobbes (1588-1679), John Locke (1632-1704) y Jean-Jacques Rousseau (1712-1778), definieron la justicia como conformidad con la ley. Por supuesto, esta no era una idea novedosa. Ulpiano, un jurista romano, ya había señalado en el siglo II d. C. que la justicia era la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho (*iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*), donde dar a cada uno su derecho (*suum cuique tribure*) equivalía a hacer lo que las leyes mandaban.

Hobbes, Locke y Rousseau afirman entender la sociedad política como el resultado de un contrato social en el que las personas renuncian a una parte de sus derechos naturales a favor del Estado, para que este utilice el poder resultante en beneficio de la paz, la seguridad y la prosperidad de todos. La teoría del contrato social describe una situación inicial, un estado de naturaleza, y a partir de ahí intenta explicar la necesidad del Estado. No se trata de explicar el origen de un determinado orden social sino de aportar razones que justifiquen su institucionalidad.

Debemos pensar en las leyes como un conjunto de normas de alcance general destinadas a regular (y en algunos casos constituir) ciertas actividades y cuya violación acarrea, casi siempre, una sanción. No es una cuestión sencilla explicar la procedencia y origen de las leyes y mucho menos su carácter obligatorio. Con todo, la solución iusnaturalista o del derecho natural a este problema asume que las leyes se derivan de principios morales los cuales son, en última instancia, principios de la racionalidad. Entendidas así, las leyes serían, en suma, la materialización de los principios de la racionalidad. Como consecuencia, lo injusto se reduciría a toda actuación que estuviera en contra de la racionalidad, mientras que lo justo correspondería a toda conducta acorde con los principios de la razón.

EJERCICIOS

Responde las preguntas en tu cuaderno. Si vas a entregar en físico, respóndelas en hojas tamaño carta.

1. De acuerdo con la información de la lectura, completa el siguiente cuadro:

	Definición de justicia:	La injusticia es:
Tomás de Aquino		
Pensadores contractualistas		

2. ¿En qué consiste el contrato social de Hobbes, Locke y Rousseau?

3. ¿Por qué se dice que en la modernidad se dio una concepción retributiva de la justicia?

4. Define con tus palabras:

- Ley o derecho natural.
- Ley o derecho positivo.